

J 1244/49

Lanag

Mrs 1286

Bohe J 3244 / 49

Memorial dado por la R. C. de
la vacacion para que se
pisen las cuentas

Acamis

Acu

Acu
B. Beram

167
Al Mu^o y Justre Señor V. S. de la Sa^l
la y su Real acuerdo

La plebe de la Caxton por ser muchas las que
xas de los Erccinos contra el secretario que au^o tual
mente sabe en esta Cilla es preciso participarlo a
V. S. a pues esto resulta que dicho secretario entro a lle
var las cuentas el año 1715 y con esta el dia de ad con
ellas y con estos motivos nos ha ocasionado algunos
cargos que resultan contra la misma Cilla y Erccinos
por lo que suplica la plebe el que en ligando año nue
vo que dentro nuevo gobierno en esta Cilla que se non
bre a otro Erccino para que este de las cuentas de 1726 =
que pue de ser oídas cubra una mada xa mu^o en vida
y se quite a mucho que ablan a los Erccinos y algunos sal
dran des crupulos por que se allan en las cuentas de 1725 unas
partidas que estas se debon cargar al secretario por que ablan
do las replicando de los contadores que se llama Miguel
Ambros se pusieron en los apuntamientos o fraccion de la
dicho que se puntarían y que todo que da por claro y

Con esto lo bonificaron persona declarada nada
y si el Sr. D. en esto no pone sumario desde aquí
ala fin del mundo no se averiguaran las cosas
de esta Villa por que algunos delor que pue de
dar luc y declarar lo estan compren de dos tanto
y si el Sr. D. general a cuerdo de la camara ymbia
alguna orden para que esto se justifique ad
bona alal dcal de menor y que este tome
declaracion de los subditos que aqui ban non
brados Miguel Lopez Joseph Billas para Fran
lope y Juan Labones Antonio Abad de q
este es quien vigila las cuentas al secretario y
puedo ser suer contador para recibirlas y en
se discurre unagran materia por que mal se pue
acer el pueste de Duez y no = Juan Lopez y Barcelona
tambien de bonos adberna que onesta Villa
dos cofradias una de Nuestra patrona San
Ageda y la del santo ospital estas estan de
abex cumplido los cargos los proximos des a
el año de 1704 y de esto se sigue mucho

Lucio a Nuestra patrona y a los pobres en fer
mos que a esta Villa llegan pues nose cumple con
la voluntad del testador todas estas quejas que
aqui se proponen y algunas otras que se pue den pro
poner todas se averiguaran si se quiere tomar y n for
me con rigor tomando una residencia de bueño en
bueño situen abonado lo que tienen entregado ala
Villa por que muchos se quejan tambien por abonar
algunas partidas = un año de 24 = se abusto la cuenta
con el maestro de niños y segun la capitulacion que tiene
con la Villa se alla aberte pagado cinquenta reales mas
cada un año que se le debia y tambien se replicado algu
nos vecinos en esta cuenta no asi de posible viene
diarlo y de esto nose accho caso por que la Villa tiene
buenas espaldas por que aqui los procuradores de po
bres los on de nombre pues en nada se cumple con
en esta y en la ayuncial fundado con la obligacion de equilibrar
el rosario to de los dias onesta forma quitado los capitulares que
faltaren adicho rosario ay adese la renta para el ospital de esta
Villa teniendo obligacion el procurador de la yglesia de pagar

far lo das las faltas y dar cuenta para dicho hospital y
nosaccho desde el año 1504. Sendo así que dicho
Capitulo dabas cuenta destas faltas al tiempo
la Villa pasaba sus cuentas y á esto se acia libe-
ramiento firmado de los contadores de dicha villa
y por la poca conciencia de la villa al capitulo se dexa
cumplir con los pobres y no acia asistencia necesaria
tanto el hospital teniendo renta bastante si se pudiese en
ma para todos los gastos que pueden ofrecer
esta villa no accionase ningun soldado ni armamento
alguna porcion de los bienes de la villa de tomarlos
paga paga y aun que no pague el secretario por
tenerte con parte sus cuentas con los traídos y
desea en sea pero esto no vale si se acuerda por que
constan estos gastos pero como algunos que los pue-
replicar sus conveniencias callan y pasan a dar
color y con esto para de año en año y bastara si no
bra otros y la mayor circunstancia es que el secretario
no hace cargo nadie de ningun cuenta de la villa
al tiempo que dentro allebar las cuentas sino que
dace el cargo y con esto bien que de dos requas ago
que es amigo y para muchas amistades y por
esto muchos lo defunden y mantienen a contentos q
no acio el sujeto en la villa para ser puesto y lo me-
a 409 que lo pueden



para despachos de oficio quarto mfo.
**SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS XVLII
EY SEIS.**

Laraz. y Hob. me. Nube de 1726. D. N. de G. de
Informe el Abad del Monasterio de Quedas
bre el Memorial antesedente, para lo qual
se le devolva original.



REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR
BOLETIN OFICIAL



[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

M. P. S.

Señor. Por carta de Sr. Juan Ant.
Lozano, su fecha 20 del corriente, se
me participa; como v. s. ha desestimado,
el que yo informo sobre el Memorial
adjunto; y deseando saber si aya de
da o legación, digo, que el Secretario,
o Clavero, que al presente lo es, hace
muchos años, que ejerce en empleos con
aceptación universal; ni que en tantos
años, se haya oído en materia de que-
rentas, aquellas de que se en disputa
dones; y los vecinos no pueden tener
queja, de no tener abonados todos
las partidas, que han entregado por
que ocho días antes de las que entran
Generales, se echa a preparar; y que como
se ha publicado este año, para que
todas las que entran vayan a pagar sus
que rentas particulares; y si se echa a
se vuelve a proponer el día, en que se
han de publicar las que entran generales
para que oigan todos y vean, si hay
haya alguna fraude en sus que rentas;
y tiene la Real Cédula, admitiendo que
madas todas sus que rentas hasta el año
1725 inclusive; y esto sin aver tenido o
presentado que renella alguna; que hace
dos años, que me hallé en el día; y si se
puedo aceptar, como lo acordé que se
no alguno de que entran no me ha escrito

29 M
con quince tomanes a quenta y cinco
de la Villa. En año de las quenta y
se dieron del año 1725 acordaron la
y contadores algunas cosas y esas se
ra las quenta y verdaderas por que
otra suerte como podian aver las
dey definido. Acerca de las deudas me
ta que el Ayuntamiento ha dado algu
para declararlas y que no se de
clara el gobierno, sin que las dejen
claridad.

Acerca de quedar pedidos algunos con
biene de la Villa, no puede ser, que
no corren por su mano, sino por la
Clavario y en esto no se ha dicho con
gencia; y los mismos sujetos, que el Ma
menciona para uniformar de otras me
han sido otros años pasado. Alcaide y
dora; y en ningún tiempo se ha oido ni
mencion a cerca de su pueblo.

Acerca de los 50 Rl que se da al Promotor
a cerca de dado al Maestro de Niños, sin que
comprehendidos en la Capitulacion, fue
mismo, que quando las quenta y, se
y para tenerlo, se acuerda con
los que componian el Ayuntamiento y
su as.

Acerca de aver sido buen contador, el muy
que ayuda al Clavario a regular las
y verdad; pero ay dos cosas muy contras
y otras las quenta y muy buenas y con la
reflexion, de que han de ir a juicio
dos, que los entienden, es es medida
para que vagan con muy claridad
ajudando al Clavario a regular, lo
como buen contador, mediante su ju
mento, Secretario.

Acerca de las Casa diaz del modelo de
no y de la quenta y, se agere de
el decir que no se han dado las quenta y
des de el año 1704; porque todo lo an

se pagan en la posesion y estan formadas
por el cura hasta el año 1705 y en mis
existidas en la ultima visita.
Acerca de las quenta y del Sr. Hospital ha
cia años, que por las turbaciones de las
guerra y no se avia pagado; pero en el
año 1725, se pagaron de todos los años
abraz y se liquidaron; explicando, lo que
cada Mayordomo debe hasta dicho
año, los dos dineros, que cada Capitulacion
debe pagar, sino al fin al Rosario, y
cuanto que haze años no se cobran.
Esto es quanto se podio saber con lo
dado fundamento, firmado en dexa de
lo may.

Don D. J. y pro pare a U. A. Ms. de. Pavia
y. de. de. 29. de 1726

M. P. S.

Alon piez de U. A.

Su menor hijo y Cap.ⁿ

M. fr. Miguel Caballero
Hdad de Pavia

M. P. S. Acuerdo de Clavario

Atm. Señor

Señor. Por el hito de ese Real Acuerdo se me ha participado el devoto de que yo informase sobre el Real Cédula dada por la Real de Caceres y en cumplimiento de mi obligacion, lo remito a V. M. para su verificacion guardando, que para su verificacion me he valido, de lo que me he valido de los timoratos, y practicas en el manejo de los caudales de esa Universidad y por todo lo que se junta a lo que V. M. con su alta comprension depondra lo mas conveniente; y asi, suplico, me tenga V. M. presente; para que me conyugue dichos.

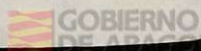
Por Obedy por parte de persona de V. M. en of. de Caceres y Nob. 29 de 1776

Atm. Señor

B. L. M. de V. M. Su menor Secretario, y Capellan

J. Miguel Catalan

Señor Don Antonio Cala de Bargas



110

© Mue. Illust. Señor, V. S. de la sala de la Real
Cuerpo de Laplabe desta Villa yo un memorandi y en el mo-
ni. Estaba algunos minutos tocanti a las quantas con el fin
de consultar el gesto aecho muy poco efecto pues en esta
de un decreto que el Sr. D. D. remitir a esta Villa dando
le quarenta dias de termino para vigilar sus quantas
pudor sus apasionados estan contentos pues des cesaron
que ya no se ablara mas de este asunto puz laplabe nos
cavate fecha con eso sino que en ella cion mande
el Sr. D. D. que se real accedo dar las quantas puz ya
por la a esta villa el Sr. D. D. con clare da d. y sabis como
se allan los bienes de la villa pues no a breudo no bidad
en las secretarias es muy de di. culto a breguar ningun a
y que dar a puz que estabon por que conto dar a
peticiones echas por la plebe aun lo es de los go bres
nos a en plicado contra el secretario con el fin de
non ban a los puz por parte de la plebe de cesar
que en mantenerlo en el puesto y uendo asi no que
tas a Jamas la memoria con esta villa y abra
mucho que con tenar esta que ares en a sup. como
al Sr. D. D. para tal a cuer de ma e por nos a los

que por el secretario debimos a muchos
señores de padres maestros para que se em-
punga en el puesto que los es que sea Viba
lo alegado por nuestra parte puestas de
gado por nuestra parte hallan en las
mas queridas de la Cilla. Suplicamos
no sea general acuerdo mere por la q
tud de esta Cilla que en parte mucho
que ones cesamos no de votar al cual por
C. N. sea que sea al acuerdo a quienes se
D. muchos años Escator y de la
no a 19 de 1523 debimos ad tener al
que sea al acuerdo que le mita al monas
no estas nuestras peticiones es darle a
con que defendese que luego se crucen los
dres maestros que sea en gobernar en esta
que sea en mucho apasionado

Laplebe

